



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD



Naturaleza de la Jurisdicción de Cuentas

Rol de la Fiscalía General de Cuentas



Breve historia de la Jurisdicción de Cuentas

- 1904, desde inicio de la República ya existía un Tribunal de Cuentas para juzgar las cuentas de los empleados y los agentes de manejo, institución de singular importancia para la buena salud de las finanzas públicas.
- 1990, se creó la Dirección de Responsabilidad Patrimonial (DRP), dentro de la Contraloría General de la República, dirigida a conocer y decidir las causas por lesión patrimonial en perjuicio del Estado cometidas por servidores públicos o particulares.
- 2004, la reforma constitucional promulgada en el 2004 instauró la nueva Jurisdicción de Cuentas, para conocer las causas contra los empleados y los agentes de manejo, al igual que el Tribunal de Cuentas, que sustituye la entonces DRP.
- 2008, con la promulgación de la Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, que reforma la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se desarrolla la Jurisdicción de Cuentas y se crea la Fiscalía de Cuentas.



Base Constitucional

- Artículo 280, numeral 13:
- Función de la Contraloría General de la República presentar para su juzgamiento, a través el Tribunal de Cuentas, las cuentas de los empleados y agentes de manejo por razón de supuestas irregularidades.

- Artículo 281, Capítulo 4º, del Título IX:

Se establece la Jurisdicción de Cuentas, con competencia y jurisdicción nacional para juzgar las cuentas de los agentes y empleados de manejo, cuando surjan reparos de supuestas irregularidades.



Jurisdicción de Cuentas

La Jurisdicción de Cuentas se instituye para investigar y juzgar la responsabilidad patrimonial derivada de las supuestas irregularidades, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República a las cuentas de los empleados y los agentes en el manejo de los fondos y los bienes públicos.



Principios

1. Preservación, recuperación y/o reparación de los fondos y bienes públicos
2. Lucha contra la corrupción
3. Independencia Judicial
4. Imparcialidad
5. Justicia expedita
6. Garantía del debido proceso
7. Igualdad ante la Ley



Empleado y Agente de Manejo

Empleado de Manejo

Todo servidor público que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice, pague o fiscalice fondos o bienes públicos.

Agente de Manejo

Toda persona natural o jurídica que reciba, recaude, maneje, administre, invierta, custodie, cuide, controle, apruebe, autorice o pague por cualquier causa fondos o bienes públicos.



Entidades Intervinientes en el Proceso de Cuentas

1



2

TRIBUNAL DE CUENTAS
PANAMÁ



3



4



Jurisdicción de Cuentas

Artículo 3. La Jurisdicción de Cuentas se ejerce de manera permanente en todo el territorio nacional para juzgar las causas siguientes:

1. Por los reparos que surjan en las cuentas que rindan los **empleados de manejo** ante la Contraloría General de la República, en razón de la recepción, la recaudación, la inversión o el pago de fondos públicos, o de la administración, del cuidado, de la custodia, de la autorización, de la aprobación o del control de fondos o bienes públicos.
2. Por los reparos que surjan en las cuentas que rindan los **agentes de manejo** ante la Contraloría General de la República, con motivo de la recepción, la recaudación, la inversión o el pago de fondos públicos, o de la administración, del cuidado, de la custodia, de la autorización, de la aprobación o del control de fondos o bienes públicos.
3. Por los reparos que surjan en la administración de las cuentas de los **empleados y los agentes de manejo**, en razón de examen, auditoría o investigación realizada de oficio por la Contraloría General de la República o en vista de información o denuncia presentada por cualquier particular o servidor público.



Jurisdicción de Cuentas

4. Por menoscabo o pérdida, mediante dolo, culpa o negligencia, o por uso ilegal o indebido de fondos o bienes públicos recibidos, recaudados, pagados o confiados a la administración, cuidado, custodia, control, distribución, inversión, autorización, aprobación o fiscalización de un servidor público.
5. Por menoscabo o pérdida de fondos o bienes públicos, mediante dolo, culpa o negligencia, o por uso ilegal o indebido de dichos fondos o bienes, en una empresa estatal o mixta o en cualquier empresa en la que tenga participación económica el Estado o una institución autónoma o semiautónoma, municipio o junta comunal.
6. Por menoscabo o pérdida, mediante dolo, culpa o negligencia, o por uso ilegal o indebido de fondos o bienes públicos recibidos, recaudados, manejados o confiados a la administración, inversión, custodia, cuidado, control, aprobación, autorización o pago de una persona natural o jurídica.

Responsabilidad patrimonial y responsabilidad penal

Artículo 4. La responsabilidad patrimonial por los actos establecidos en la presente Ley es independiente de la responsabilidad administrativa, penal o disciplinaria que estos conlleven.

Fiscalía General de Cuentas

Artículo 19. Se crea la Fiscalía General de Cuentas, como agencia de instrucción independiente en lo funcional, administrativo y presupuestario, coadyuvante del Tribunal de Cuentas, la que ejercerá sus funciones en todo el territorio de la República y tendrá su sede en la ciudad de Panamá.



Funciones de la FGC

Artículo 26 de la Ley 67 de 2008

1. Instruir la investigación patrimonial una vez la Contraloría General de la República formule reparos en las cuentas de los agentes y empleados de manejo o detecte irregularidades que afecten fondos o bienes públicos.
2. Practicar las pruebas y las diligencias que sean necesarias para comprobar o esclarecer los hechos.
3. Solicitar a la CGR conocimiento por cualquier medio de la comisión la corrección o incorrección de las operaciones en el manejo de fondos públicos, así como la ampliación o la complementación del informe de la auditoría.



Funciones de la FGC

4. Concluida la investigación patrimonial, remitir al TC la Vista Fiscal en la cual explique razonadamente los motivos de hecho y de Derecho que justifiquen la medida procesal que recomiende.
5. Ejercer la acusación pública en la etapa plenaria ante el Tribunal de Cuentas.
6. Asegurar que en la investigación se cumpla con la garantía del debido proceso de cuentas.
7. Promover las acciones cautelares ante el Tribunal de Cuentas.
8. Promover las acciones o los recursos constitucionales o legales que sean procedentes de acuerdo con la ley.
9. Dar aviso al Ministerio Público, si no lo ha hecho antes la Contraloría General de la República, de la posible comisión de delitos por el empleado o el agente de manejo.

Medidas Cautelares

Características:

- Provisional
- Proporcional

Finalidad: asegurar que el proceso de cuentas no resulte ilusorio

- La Decreta el Tribunal de Cuentas de oficio, o a petición de la Fiscalía General de Cuentas

Sobre que bienes pueden ser decretadas?

- Sobre todo el patrimonio de las personas investigadas o procesadas
- Sobre bienes respecto de los cuales, a pesar que no figuren como parte del patrimonio del investigado o procesado, existen indicios de los cuales se deduce que provienen de manera directa o indirecta de bienes, fondos o valores sustraídos indebidamente del patrimonio del Estado. (Artículo 27 de la Ley 67 de 2008)

FASE DE INVESTIGACIÓN



Actos de investigación

- Resolución que declara abierta la investigación y ordena la práctica de las pruebas y diligencias útiles para acreditar los hechos y la responsabilidad
- Providencia de vinculación
- El derecho a la defensa y debido proceso



Qué puede hacer el Fiscal de Cuentas?

- Recabar documentos públicos o privados
- Requerir informes
- Interrogar a testigos
- Hacer careos
- Inspecciones oculares o/y reconstrucciones
- Allanamientos
- Practicar peritajes



Otros actos de investigación

- Requerir información a las instituciones bancarias, públicas y privadas
- Incluyendo información relativa a cuentas cifradas
- El proceso de cuentas puede terminar de manera anticipada con el acuerdo que logre el Fiscal de Cuentas, con la persona investigada



Obligación de los servidores públicos

- Comparecer ante el requerimiento de la Fiscalía
- Proporcionar las copias, documentos, informes, datos y demás informaciones
- La Fiscalía puede exigir del servidor público y personas naturales o jurídicas la obligación de colaborar con la investigación



Tipos de Responsabilidad Patrimonial

- 1. Responsabilidad directa:** Es la que recae sobre la persona que reciba, recaude, maneje, administre, cuide, custodie, controle, distribuya, invierta, apruebe, autorice, pague o fiscalice fondos o bienes públicos por razón de sus acciones u omisiones.
- 2. Responsabilidad principal:** Es la que obliga, en primer lugar, a la persona que reciba, recaude, maneje, administre, cuide, custodie, controle, distribuya, invierta, apruebe, autorice, pague o fiscalice fondos o bienes públicos a resarcir la lesión patrimonial causada al Estado.

Tipos de Responsabilidad Patrimonial

- 3. Responsabilidad solidaria.** Es aquella en virtud de la cual dos o más personas que reciban, recauden, manejen, administren, cuiden, custodien, controlen, distribuyan, inviertan, aprueben, autoricen, paguen o fiscalicen fondos o bienes públicos están obligadas solidariamente a resarcir la lesión patrimonial causada al Estado.
- 4. Responsabilidad subsidiaria.** Es aquella en virtud de la cual la persona que recibe, recaude, maneje, administre, cuide, custodie, controle, distribuya, invierta, autorice, apruebe, pague o fiscalice fondos o bienes públicos queda obligada a resarcir la lesión patrimonial causada al Estado por razón de que haya actuado con negligencia grave o haya permitido la lesión.

Recursos

- En contra de la resolución que decide la causa se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del término de cinco días hábiles.
- La resolución que decide la causa queda ejecutoriada tres días hábiles después de su notificación al Fiscal General de Cuentas y a los procesados, o tres días después de haberse notificado la resolución mediante la cual se decide el recurso de reconsideración.
- La resolución de Cargos o Descargos dictada por el Tribunal de Cuentas podrá ser demandada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, mediante la acción contenciosa-administrativa.

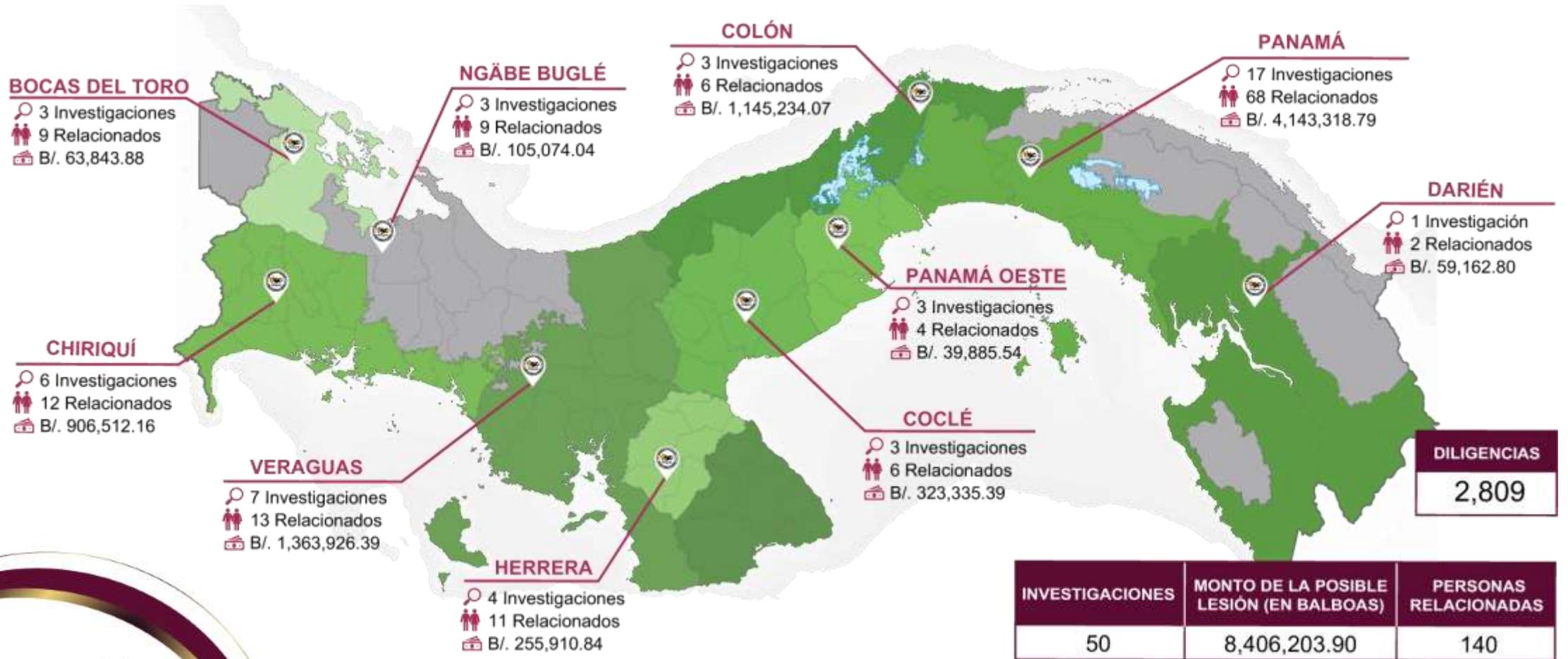
Investigaciones tramitadas de enero a diciembre de 2023

Instituciones	Primer ingreso	Reingreso	Posible lesión patrimonial
Autoridad de la Micro, pequeña y mediana empresa (AMPYME)	0	1	126,714.95
Autoridad Marítima de Panamá (AMP)	0	1	20,007.11
Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)	0	1	13,330.00
Caja de Seguro Social (CSS)	4	1	850,683.91
Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES)	2	7	2,835,915.63
Correos y Telégrafos de Panamá (COTEL)	1	0	59,162.80
Fiscalía General de Cuentas (FGC)	1	0	3,450.00
Fondo de Equidad y Calidad de la Educación (FECE)	1	0	19,206.98
Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA)	0	2	208,839.63
Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)	2	1	1,110,102.41
Instituto para la Formación y aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU)	5	0	183,646.80
Junta Comunal	1	2	621,018.01
Lotería Nacional de Beneficencia (LNB)	3	0	447,274.81
Ministerio de Ambiente de Panamá (MiAmbiente)	1	0	145,546.58
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	1	1	124,764.13
Ministerio de Educación (MEDUCA)	1	0	3,423.64
Ministerio de Obras Públicas (MOP)	1	0	136,232.01
Ministerio de Salud (MINSA)	2	0	8,514.45
Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG)	0	1	33,900.00
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)	1	0	36,245.19
Municipio	2	1	63,843.88
Patronato de la Cinta Norteña	1	0	1,303,276.39
Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP)	1	0	51,104.59
TOTAL	31	19	8,406,203.90

Fuente: Oficina de Planificación, Secretaría de Investigación de Afectación Patrimonial, Fiscalía General de Cuentas



Investigaciones tramitadas de enero a diciembre de 2023



Misión y Visión

- ✦ Instancia con la responsabilidad legal de investigar
 - ✦ Supuestas irregularidades
 - ✦ En el manejo de fondos y bienes públicos
 - ✦ Acatando el derecho internacional, la Constitución y la Ley
 - ✦ Para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado
- ✦ Consolidarnos como una instancia eficaz, efectiva y eficiente
 - ✦ Metodología científica
 - ✦ Mejores prácticas
 - ✦ Innovación Tecnológica
 - ✦ Recurso humano técnico y especializado
 - ✦ Cultura de trabajo en equipo y mejora continua



“Servirse de un cargo público para enriquecimiento personal resulta no ya inmoral, sino criminal y abominable”
Cicerón



Naturaleza de la Jurisdicción de Cuentas

Rol de la Fiscalía General de Cuentas



GRACIAS!

